



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000010  
*Herrera  
Carrera*

**SESIÓN N° 816/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 22 de julio de 2021**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 22 de julio de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 816/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 813/21 y a las Sesiones No Presenciales N° 814/21 y N° 815/21.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre su representada y Andesat Perú S.A.C.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa Telefónica del Perú, señores Antonio José Rodríguez Lobatón, Erika Matilde Victoria y Ronaldo Gallo, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**II.2. Audiencia solicitada por Andesat Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre su representada y Telefónica del Perú S.A.A.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa Andesat Peru, señores Pablo Rasore, Antonio Corrarello, Sergio Lastra Peñalosa, Dagoberto Garavito, José Miguel Porto y María Lucia Bellido, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**II.3. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 167-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 034-2020-GG-GSF/PAS.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Alejandro Suca y Hector Tinocco, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARIA  
*Herrera  
Carrera***III. DESPACHO****III.1. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N° 098-2021-CD/OSIPTTEL y solicita suspensión de la misma.**

El Sr. Gerente General dio cuenta que con fecha 8 de julio del año en curso, Telefónica del Perú S.A.A. presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 098-2021-CD/OSIPTTEL, referida a la determinación de Proveedores Importantes en el Mercado de Televisión de Paga, solicitando la suspensión de su aplicación. Empero, indicó que, de acuerdo a la LPAG, al estar en trámite una reconsideración, se suspenden los efectos de dicha resolución.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**IV. ORDEN DEL DÍA****IV.1. Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Andesat Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.****Acuerdo 816/3910/21**

Dado la complejidad del tema y atendiendo a que ANDESAT manifestó en la audiencia que presentará un escrito, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**IV.2. Absolución de consulta realizada por Andesat Perú S.A.C. respecto a la aplicación de la Resolución N° 080-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural**

Mediante el Memorando N° 306-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 115-DPRC/2021, referido a la absolución de consulta realizada por Andesat Perú S.A.C. respecto a la aplicación de la Resolución N° 080-2021-CD/OSIPTTEL, que aprobó el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia detalló que Andesat consulta la fecha de entrada de vigencia de dicho mandato, habiéndose señalado en su precitado Informe que fue el 27 de mayo, tal como se detalla en la Resolución N° 080-2021-CD/OSIPTTEL.

**Acuerdo 816/3911/21**

Visto el Informe N° 115-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

- Aprobar el Informe N° 115-DPRC/2021 que evalúa la consulta realizada por Andesat Perú S.A.C. respecto a la aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre la referida empresa y Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el Informe N° 00115-DPRC/2021 sea notificado a las empresas Andesat Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.3. Simplificación normativa de las Resoluciones N° 044-2011-CD/OSIPTTEL (Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado) y N° 161-2011-CD/OSIPTTEL (Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo –móvil).**

Mediante el Memorando N° 308-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 116-DPRC/2021, referido a la simplificación normativa de las Resoluciones N° 044-2011-CD/OSIPTTEL (Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado) y N° 161-2011-CD/OSIPTTEL (Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo –móvil).

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia señaló que desde un enfoque de eficiencia y de acuerdo con el plan de simplificación normativa publicado en la web de la entidad, recomendaba lo siguiente:

- Derogar el Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, aprobado por la Resolución N° 044-2011-CD/OSIPTTEL, con excepción de los artículos 1, 2 y 3 que se incorporan al Reglamento General de Tarifas.
- Derogar las disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo – móvil, con excepción del artículo 6 y el numeral 5 del artículo 8 del régimen sancionador, que se incorpora al TUO de las Normas de Interconexión.
- Modificar el Reglamento General de Tarifas, incluyendo reglas para el establecimiento y aplicación de tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado a redes de telefonía móvil; y modificar el correspondiente al régimen de infracciones y sanciones.
- Incorporar un numeral en el TUO de las Normas de Interconexión, estableciendo que las empresas operadoras continuarán brindando el servicio de transporte conmutado local a terceros operadores para terminar tráfico en las redes de los servicios públicos móviles, a través de los enlaces de interconexión ya instalados; e incorporar un ítem correspondiente al régimen de infracciones y sanciones.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***Acuerdo 816/3912/21**

Visto el Informe N° 116-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Derogar el Sistema de Tarifas para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, aprobado por la Resolución N° 044-2011-CD/OSIPTEL, con excepción de los artículos 1, 2 y 3 que son incorporados al Reglamento General de Tarifas.
- Derogar las disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo – móvil, a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado, aprobadas por la Resolución N° 161-2011-CD/OSIPTEL, con excepción del artículo 6 y el numeral 5 del artículo 8 del Régimen Sancionador que son incorporados al TULO de las Normas de Interconexión.
- Modificar el artículo 20-D del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, con la inclusión de las disposiciones referidas a las reglas para el establecimiento y aplicación de tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado; y modificar el ítem 32 del Anexo 1, correspondiente al régimen de infracciones y sanciones, del referido reglamento.
- Incorporar el numeral 62.3 en el Artículo 62 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por la Resolución N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, el cual establece que las empresas operadoras del servicio portador local continuarán brindando el servicio de transporte conmutado local a terceros operadores para terminar tráfico en las redes de los servicios públicos móviles, a través de los enlaces de interconexión ya instalados; e incorporar el ítem 65 en el Anexo N° 5, correspondiente al régimen de infracciones y sanciones, de las referidas normas.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; y, ii) la publicación de la referida Resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***IV.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 167-2021-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 034-2020-GG-GSF/PAS**

Mediante el Informe N° 202-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) contra la Resolución N° 167-2021-GG/OSIPTTEL, que le impuso multa leve de 50 UIT por no haber prestado los servicios de información y asistencia a través de su canal de atención al cliente (104) en 29 086 llamadas, entre el 6 y 15 de diciembre de 2019.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica reseñó el contenido de su informe, refutando los argumentos vertidos por TDP en su informe oral y recomendando confirmar la multa impuesta por la primera instancia.

**Acuerdo 816/3913/21**

Visto el Informe N° 202-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 167-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia **CONFIRMAR** una (1) MULTA de cincuenta (50) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 202-OAJ/2021;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 202-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 088-2021-GG/OSIPTTEL y N° 167-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.5. Exposición respecto de la Modificación de Condiciones de Uso: promoción de la digitalización en los procesos que debe realizar el usuario frente a la empresa operadora o entrega física de documentos.**

El Director de Políticas Regulatorias y Competencia expuso propuestas, mediante la modificación del TUO de las Condiciones de Uso (CDU), para empoderar al usuario y conseguir la digitalización de trámites y gestiones, reduciendo así la brecha digital en el mercado de telecomunicaciones.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

Señaló que se identificó la ausencia de incentivos de las empresas operadoras para promover el uso de canales no presenciales, así como la presencia de 3 brechas a cubrir para incrementar la atención no presencial, a saber:

- Respecto a la brecha digital normativa de OSIPTEL, propuso modificar 10 artículos del TUO de CDU.
- En relación a la brecha de información al usuario, recomendó modificar el art 6 del TUO de CDU.
- En lo concerniente a la brecha de cultura digital y la falta de incentivos para promover el uso de medios no presenciales, sugirió promover descuentos y el envío de sms.

Finalizó indicando que, por ejemplo, ha estimado un beneficio neto anual de la medida de entregar recibos digitales y no físicos de casi 10 millones de soles, más la no tala de árboles y una menor emisión de CO2.

#### IV.6. Exposición avances de la OCDE

El Sr. Gerente General, atendiendo el Pedido del Consejo Directivo N° 101 de la Sesión N° 787 del 25 de Febrero del año en curso, expuso los avances de la Administración respecto de cada una de las recomendaciones del PAFER elaborado por la OCDE.

Acto seguido, los señores miembros del Consejo Directivo formularon preguntas, observaciones y sugerencias. Finalmente, el Sr. Gerente General indicó que elaborará un informe formal sobre el tema, acogiendo las observaciones y sugerencias recibidas, el que será entregado próximamente.

**Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
Director

**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director